



RESOLUCIÓN Nro. SERVICORP-GG-2025-021-R

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)" ;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República ordena que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos formen parte del sector público;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Suprema del Estado establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, señala que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 229 inciso primero de la Constitución de la República y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, dispone que ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones;
- Que,** el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas".
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 3 determina los principios de contratación pública: Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: Necesidad y planificación: "*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique*

que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 23 determina: Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios - APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 24 determina: Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable
- Que,** en el Artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: Art. 13.- Certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, tendrán la obligación contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que,** en el Artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: Art. 62.- Fase preparatoria. - El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante;
- Que,** el Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “**Plan Anual de Contrataciones-PAC.**- *Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”,

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2025**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP: “**Art.63.- Planificación de la compra.**- *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando*



en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

- Que,** Mediante Resolución No. SERVICORP-GG-2025-004-R de fecha 21 de agosto de 2025, se resuelve en el Artículo 1.- APROBAR la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025, de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, considerándose en el ítem 3 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA EMPRESA SERVICORP EP un valor total de USD 1.000,00 (Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Que,** Con Resolución No. SERVICORP-GG-2025-008-R de fecha 15 de septiembre de 2025, se resuelve en su Art. 1.- APROBAR la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025, a fin de dar continuidad al proceso de ADQUISICIÓN DE CASILLEROS METÁLICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS FILIALES SERVICOM (RASTRO) Y ATM (TERMINAL TERRESTRE XIPIXAPA) DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA – EP, por un valor de \$1.185,88 (Mil ciento ochenta y cinco con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Que,** Con Resolución No. SERVICORP-GG-2025-010-R de fecha 30 de septiembre de 2025, se resuelve en su Artículo 1.- APROBAR la modificación / reforma del del Plan Anual de Contratación del año 2025 previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, la misma que tenía como finalidad dar continuidad al proceso de adquisición de equipos y accesorios para el Centro de Faenamiento Municipal.
- Que,** Con Orden de Compra No. IC-SERVICORP-EP-012-2025, correspondiente a la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA – EP, se realizó la adquisición de varios equipos, insumos y repuestos de tipo informático a fin de proveer y dotar a las áreas de la infraestructura adecuada de operaciones, por un valor de \$ 8,635.46 (Ocho mil seiscientos treinta y cinco, con 46/100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante la modalidad de ÍNFIMA CUANTÍA, considerando que los bienes a adquirir no se encontraban catalogados, conforme Memorando Nro. SERVICORP-DA-CP-2025-54-M de fecha 05 de septiembre y que consta en el expediente del proceso.
- Que,** Mediante Convocatoria y Pliegos de Subasta Inversa Electrónica de Bienes y/o Servicios, de fecha 26 de noviembre de 2025, se publicó el proceso SIE-SERVICORP-EP-2025-001 cuyo objeto corresponde a “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPAEPEP”; por un valor de \$ 19.382,00, el mismo que actualmente se encuentra en fase precontractual.
- Que,** Mediante Reforma No. REF-15-2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, se plantea por parte de la Jefatura de Terminal Terrestre, la necesidad prioritaria de repotenciar los sistemas de control de operación del Terminal Terrestre de Xipixapa, considerando que las herramientas y tecnologías actuales presentan obsolescencia y fallas que limitan su eficiencia, confiabilidad y seguridad en los procesos y operación. Es por ello, que conforme aprobación dada por la Máxima Autoridad, se procede a realizar la reforma en el presupuesto y el Plan Operativo Anual vigente.



- Que,** Mediante Memorando Nro. **SERVICORP-DA-2025-073-HJPS-M** de fecha 5 de diciembre del 2025 suscrito por la Ing. Helen Pico Suarez Director Administrativo de la EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA-EP en su parte pertinente expresa: En este sentido, conforme los procesos ejecutados y en ejecución, así como la Reforma No. REF-15-2025; me permito solicitar a usted, se autorice y expida la modificación/ reforma a la Resolución No. SERVICORPGG- 2025-010-R, que contiene la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 actualizado, a fin de dar continuidad a los procesos de contratación referidos en párrafos que anteceden.
- Que,** el o la Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme lo estipula el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-;
- Que,** con fecha 13 de diciembre de 2021, se expide la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP;
- Que,** con fecha 28 de diciembre de 2021, se expide el Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP;
- Que,** en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP, Resolución Ibídem consta: "Estructura descriptiva 1.2. de la Gerencia General. – numeral 14. Adoptar la planificación estratégica y las medidas más adecuadas que garanticen una administración eficiente de la Empresa Pública;
- Que,** en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP, Resolución Ibídem consta: "Estructura descriptiva 1.2. de la Gerencia General. – numeral 4. Emitir los reglamentos y resoluciones que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo, y el cumplimiento de los objetivos de la Empresa Pública;
- Que,** en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025 y mediante Acción de Personal No. 018-2025 el Directorio de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP, nombro como Gerente General de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP. al Ing. Raúl Alarcón Delgado.

En uso de sus atribuciones legales que le otorga la constitución y de las normativas secundarias que lo confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, artículo 11.- Deberes y Atribuciones Del Gerente General, numeral 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos: artículos 10 y 11 de la ley orgánica de empresas públicas;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación PAC-2025 de la EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA-EP, de conformidad con el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación – PAC 2025 de la EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA-EP, de acuerdo con el siguiente detalle:



| Año de Adquisición 2025 | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|-----------------|---------------|------------|-------------|------------|-------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|---|--------|------------|----------|----------|----------|
| Valor Asignado: 140773.92 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nr o. | Part ida Pres . | C P C | T. Com pra | T. Régi men | Fon do BID | Tipo de Presu puesto | Tipo de Produc to | Cat. Electr ónico | Procedi miento | Descripción | Ca nt. | U. Med ida | Costo U. | V. Total | Perí odo |
| 1 | 840 104 | 44 51 60 12 6 | Bien | Com ún | NO | Proye cto de Inver sión | Normal izado | NO | Subasta Inversa Electróni ca | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, ACCESORIOS Y RESPUESTOS PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL | 1 | Unidad | 19382 | 19382 | |
| 2 | 840 103 | 62 18 30 01 1 | Bien | Com ún | NO | Gast o Corri ente | Normal izado | SI | Catalog o Electróni co | ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA DIFERENTES DEPARTAMENTO DE LA EMPRESA SERVICORP EP ADQUISICION DE CASILLEROS METÁLICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS FILIALES SERVICOM RASTRO Y ATMJ TERMINAL TERRESTRE XIPIXAPA | 1 | Unidad | 2037.3 8 | 2037.3 8 | |
| 3 | 730 701 | 51 29 00 02 1 | Servi cio | Com ún | NO | Proye cto de Inver sión | Normal izado | NO | Subasta s Inversa Electróni ca | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE XIPIXAPA | 1 | Unidad | 40776. 5 | 40776. 5 | |
| 4 | 730 504 | 73 12 90 61 1 | Servi cio | Com ún | NO | Proye cto de Inver sión | Normal izado | NO | Subasta s Inversa Electróni ca | ARRENDAMIENTO DE UNA LÍNEA UNIVERSAL SEMIMÓVIL DE REVISION TECNICA VEHICULAR PARA EL ÁREA DE MATRICULACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA-EP | 1 | Unidad | 54000 | 54000 | |



| Reporte de Gastos y Adquisiciones | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|----------|--------|-----------------|-------------|----------|----------------------|---|--------|--------|-------------|-------------|--|
| Número de Cuenta | Categoría | Concepto | Unidad | Gasto Corriente | Normalizado | Cantitad | Unidad | Monto | Unidad | Monto | Unidad | Monto | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| 5 570 201 | 71 33 40 31 8 Servicio | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | NO | Ínfima Cuantía | CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS RAMOS DE INCENDIO LINEAS ALIADAS, ROBO, ASALTO, HURTO, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA, VEHICULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA-EP | 1 | Unidad | 7000 | 7000 | |
| 6 531 407 | 3. 89 12 E+ 10 Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | NO | Ínfima Cuantía | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS | 1 | Unidad | 1425 | 1425 | |
| 7 530 813 | 36 11 10 02 72 Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | SI | Catalogo Electrónico | ADQUISICIÓN DE NEUMATICO PARA LOS VEHICULOS QUE POSEE LA EMPRESA SERVICORP EP | 1 | Unidad | 578.32 | 578.32 | |
| 8 530 805 | 34 62 00 92 27 Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | SI | Catalogo Electrónico | Adquisición de Materiales de Aseo y Limpieza para las diferente Unidad que mantiene a cargo La Empresa SERVICORP EP | 1 | Unidad | 3000 | 3000 | |
| 9 530 804 | 32 12 90 41 8 Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | SI | Catalogo Electrónico | Adquisición de Materiales de Oficina para las diferentes Unidad que tiene a cargo la Empresa Servicorp Ep | 1 | Unidad | 1100 | 1100 | |
| 10 530 802 | 88 12 20 01 1 Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | SI | Catalogo Electrónico | ADQUISICION DE PRENDAS DE TRABAJOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA EMPRESA | 1 | Unidad | 1800 | 1800 | |
| 11 530 802 | 88 12 20 01 1 Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | SI | Catalogo Electrónico | ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y RECAUDADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA-EP | 1 | Unidad | 2274.7 2 | 2274.7 2 | |



| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|-----|---------------------------|----------|-------|----|-----------------|-------------|----|----------------|--|---|--------|------|------|---|
| 12 | 530 | 87 14 10 01 7 | Servicio | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | NO | ínfima Cuantía | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE RESPUESTO PARA LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA SERVICORP EP | 1 | Unidad | 7400 | 7400 | S |
|----|-----|---------------------------|----------|-------|----|-----------------|-------------|----|----------------|--|---|--------|------|------|---|

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas que proceda con la reforma y la publicación de la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025, en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC, y a las unidades requerentes que para respresar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. *DISPONER. - a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución de aprobación de la reforma del Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (www.compraspublicas.gob.ec) y pagina web.*

SEGUNDO. *- Notifíquese la presente Resolución a los funcionarios encargados de cada unidad para su fiel cumplimiento y socialización, con la finalidad que realicen los procesos con anticipación suficiente.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. *- La presente resolución que contiene la aprobación de la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025, y entrara en vigencia a partir de la respectiva suscripción.*

Dada y firmado en la Provincia de Manabí, Cantón Jipijapa, a los 08 días del mes de diciembre de 2025, en mi Calidad de Gerente General de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, me permite realizar la aprobación de la modificación/ reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –

ING. RAUL ERNESTO ALARCON DELGADO

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE JIPIJAPA-EP
MÁXIMA AUTORIDAD NOMINADORA
APROBADO**

| | | |
|---------------|---|--|
| Elaborado por | Ab. Grace Acuña Parrales DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA (E) | |
|---------------|---|--|